



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

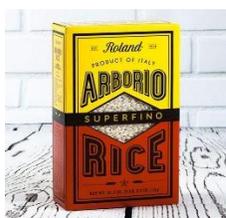
VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "ROLAND, ARBORIO RICE SUPERFINO".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No. 372 del 09/06/2020 determina:

**Composición merceológica:** Arroz blanco de grano medio a corto, más conocido como risotto o arroz Arborio.

Muestra no devuelta.



ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra el Capítulo 10 "Cereales", la partida 10.06 comprende el arroz; según las Notas Explicativas, esta partida comprende: "El **arroz blanqueado**, arroz en granos enteros de los que se ha separado el pericarpio al pasarlos por los aparatos llamados conos de blanquear.

El arroz blanqueado puede someterse a un pulido y después a un glaseado, operaciones destinadas a mejorar su presentación. El pulido, destinado a hacer desaparecer el aspecto mate del arroz simplemente blanqueado, se efectúa mediante aparatos provistos de cepillos o de máquinas denominadas conos pulidores".

Al consistir en arroz blanco de grano medio a corto, el inciso arancelario aplicable es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1006.30.90.00	-- Otros. Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado. ARROZ.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** El peticionario sugiere el inciso 1006.30.90.00 que comprende: Otros. Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado. ARROZ; el cual coincide con el código determinado.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.